

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO LORANCA, NUEVO VERSALLES, PARQUE MIRAFLORES Y LA ASOCIACIÓN ESPIRAL LORANCA

En Fuenlabrada, a 13 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA**, Alcalde Presidente del **AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** nombrado en el Pleno Municipal Extraordinario del día 15 de Junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada (28943).

De otra parte. D. ALEJANDRO BALCELLS GUTIÉRREZ, con mayor de edad, vecino de Madrid, en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN ESPIRAL LORANCA, con domicilio en Fuenlabrada (Madrid), Nuevo Versalles, 235, planta baja, de Fuenlabrada (28942) y número de CIF. G-83983270, reconociéndose mutuamente las partes dicha representación,

EXPONEN

<u>Primero</u>: Que de conformidad con las Normas Reguladoras de la Junta Municipal de Loranca, Nuevo Versalles, Parque Miraflores son objetivos fundamentales del Distrito:

- Lograr la eficacia en la prestación de los servicios y desconcentración u acercamiento de la gestión municipal a los vecinos y vecinas, fomentando la preocupación e interés en las soluciones alternativas posibles a los problemas de su barrio o distrito.
- Fomentar la inserción de colectivos más desfavorecidos como instrumento de integración en la población del Distrito.

<u>Segundo</u>: Que en el ámbito del Distrito, a través de distintas iniciativas y actuaciones promovidas desde el Área Social de la Junta de Distrito, se vienen desarrollando proyectos dirigidos y destinados a los vecinos y vecinas de especial vulnerabilidad social, con objeto de procurar su integración social y adecuada calidad de vida.

<u>Tercero</u>: Que la Asociación Espiral Loranca, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el Censo de Entidades de la Junta Municipal, con el número 510 realiza diferentes tareas de inserción sociolaboral e integración con el colectivo de personas más vulnerables de nuestro Distrito.

<u>Cuarto:</u> Que, para el ejercicio 2022, la Asociación Espiral Loranca ha presentado ante la Junta de Distrito el programa de actividades destacando las siguientes:



- APOYO ACADÉMICO
- ESPACIO SEMILLA





- CUEVA DE LAS MARAVILLAS
- TALLERES PARTICIPATIVOS Y OCIO SALUDABLE
- INTERVENCIONES FAMILIARES
- 2. Proyecto LA TRASTIENDA (dirigido a personas adultas de colectivos vulnerables)
 - ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL
 - ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO
 - CASTELLANO PARA PERSONAS MIGRADAS
 - INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

En virtud de lo anterior, ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003 (de 17 de noviembre) general de Subvenciones acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto:

Será objeto del presente Convenio de colaboración, el desarrollo del programa o actividad denominado "ESPIRAL: Intervención social con colectivos vulnerables" dirigido a menores y población adulta en riesgo de exclusión para favorecer el máximo desarrollo personal y social.

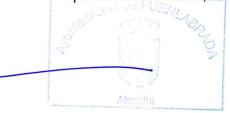
Serán objeto de este convenio diseñar itinerarios de acompañamiento de personas adultas en riesgo de exclusión para favorecer el máximo desarrollo personal y social, realizando actividades para aumentar las condiciones de empleabilidad de los beneficiarios, creando redes de apoyo mutuo, detectando líderes naturales, favoreciendo el desarrollo de habilidades marentales/parentales positivas, además de potenciar la presencia de adultos de otras zonas del barrio en la Media Luna. Así mismo, serán objeto del convenio trabajar con los y las menores específicamente para su protección y desarrollo a través de tres grandes áreas: académica, socioemocional y familiar.

SEGUNDA.- Financiación del proyecto:

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, se compromete por este acto a aportar la cantidad de de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-6031-231-48018, para el desarrollo del Proyecto "ESPIRAL: Intervención social con colectivos vulnerables"

TERCERA.-Compatibilidades:

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.





CUARTA.-Compromisos de la Asociación:

D. ALEJANDRO BALCELLS GUTIÉRREZ, con DNI: 51099921Q, en nombre y representación de **LA ASOCIACIÓN ESPIRAL LORANCA** se compromete a:

- 1. Llevar a cabo el desarrollo de los servicios y actividades señaladas que, definidas en el proyecto "ESPIRAL: Intervención social con colectivos vulnerables"
- 2. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Informar a la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO LORANCA, NUEVO VERSALLES, PARQUE MIRAFLORES, de las actuaciones llevadas a cabo en los proyectos desarrollados en el marco del presente convenio. Para ello se presentará todo aquello que el Ayuntamiento pueda demandar en el ejercicio del seguimiento y control de la subvención concedida.
- 4. Todo el material impreso o electrónico, informativo o divulgativo, que diseñe la Asociación con relación a las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, reflejaran que se trata de una actividad subvencionada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO LORANCA, NUEVO VERSALLES, PARQUE MIRAFLORES del Ayuntamiento de Fuenlabrada, incluyendo de manera destacada el logotipo del mismo.

QUINTA.-Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada:

Llevar a cabo el seguimiento de este convenio de colaboración, y de los servicios y actividades establecidos en el mismo, que será realizado por la Junta Municipal, que designará a tal fin a un representante de la Junta de Distrito.

Además, se compromete a la cesión del local de la c/ Tía Javiera (Fuenlabrada), para la realización de las actividades propuestas y se autoriza el uso de los espacios.

Sin perjuicio que se puedan ceder otros espacios en función de las actividades y necesidades.

En ningún caso los espacios cedidos pueden utilizarse para la realización de actividades con ánimo de lucro.

La Asociación ESPIRAL LORANCA accede a dicho inmueble en perfecto estado siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran originarse durante el uso de dicho inmueble.

Las citadas actividades para las que se ceden los referidos espacios solo podrán tener como destinatarios los socios/as de la Asociación y la población objeto de las actividades propuestas.

Para el desarrollo de sus programas de actividades en los espacios cedidos la asociación se deberá comprometer con el respeto de la legislación vigente, así como contar con los seguros necesarios.



En ningún caso la Junta de Distrito se hará responsable de daños a terceros o cualquier otro tipo de responsabilidades que el desarrollo de las actividades de la asociación pudiera generar.

La entidad subvencionada estará obligada a asegurar el contenido del local y la responsabilidad civil de las actividades que desarrolla y mantener en todo momento el correcto desarrollo de la actividad, impidiendo irregularidades en el comportamiento de las personas asistentes tanto en el espacio cedido.

La asociación asumirá la responsabilidad del acto y de los daños que las actividades realizadas pueden ocasionar en las instalaciones, en los objetos y/o en el mobiliario.

SEXTA.-Gastos subvencionables:

Se consideran actividades subvencionables las que a continuación se relacionan:

- a. APOYO ACADÉMICO
- b. ESPACIO SEMILLA
- c. CUEVA DE LAS MARAVILLAS
- d. TALLERES PARTICIPATIVOS
- e. INTERVENCIONES FAMILIARES
- f. ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL
- g. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO
- h. CASTELLANO PARA PERSONAS MIGRADAS INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad para el desarrollo del proyecto subvencionado que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Quedan exceptuados los impuestos municipales y contribuciones especiales abonados al Ayuntamiento de Fuenlabrada, los gastos de donativos y gastos de dietas a socios y socias.

Por otro lado, en el caso de gastos publicitarios de las actividades, la factura se acompañará de soporte gráfico en el que conste publicitada el organismo que concede la subvención.

SÉPTIMA.-Abono:

Tras la firma del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar la anotación presupuestaria correspondiente para reflejar el compromiso de gasto.

El Ayuntamiento atenderá el pago de la citada subvención en el transcurso del proyecto, antes de la finalización del periodo de ejecución del presente convenio (31 de diciembre de 2022), mediante el pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones contempladas, sin exigencia del establecimiento de garantías dado el carácter social y no lucrativo de la entidad, según dispone RD 887/2006, de 16 de julio, Reglamento de Subvenciones (art.

42-d).



No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando no este al corriente de pago de sus obligaciones tributarias en la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento:

La ASOCIACIÓN ESPIRAL LORANCA y el AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, a través de la Junta de Distrito Loranca, Nuevo Versalles, Parque Miraflores, llevaran a cabo la coordinación, seguimiento y la evolución necesaria para el desarrollo del presente convenio. Se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de la Junta de Distrito y dos representantes de la Asociación, en la que se evaluará el funcionamiento de dicho convenio, siendo la Junta de Distrito, la responsable de la coordinación de actuaciones.

NOVENA.- Justificación de la subvención:

La ASOCIACIÓN ESPIRAL LORANCA procederá a justificar la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en el art 35 de las Bases de ejecución del presupuesto 2022. Es decir, mediante la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida (en la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado), así como los documentos acreditativos del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad para el desarrollo del proyecto subvencionado que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Quedan exceptuados los impuestos municipales y contribuciones especiales abonados al Ayuntamiento de Fuenlabrada, los gastos de donativos y gastos de dietas a socios.

Por otro lado, en el caso de gastos publicitarios de las actividades, la factura se acompañará de soporte gráfico en el que conste publicitado el organismo que concede la subvención.

1. Tramitación de la documentación.

- **1.1** En la Junta Municipal de Distrito y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, la entidad presentará:
 - 1.1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (Anexo 6).

Página 5 de 8



1.1.2 Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo 8). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

Las entidades deberán proceder al estampillado de los documentos imputados a la justificación con el siguiente texto "ESTA FACTURA ESTA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA 2022; IMPORTE...........€". Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia. (Anexo 9).

- 1.1.3 Certificado adoptado por el órgano competente de la Asociación, determinando expresamente que los fondos percibidos del Ayuntamiento de Fuenlabrada en base a las presentes subvenciones han sido destinados a la ejecución del proyecto subvencionado.
- 1.1.4 Declaración de IVA (Anexo 3).
- 1.1.5 Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Junta Municipal Distrito Loranca-N.versalles-P.Miraflores comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- 1.1.6 Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
- **1.1.7** Material impreso generado por la Entidad.

Así mismo estarán sujetos a lo establecido en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Fuenlabrada vigente.

Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, la Comisión de Valoración de la Junta Municipal de Distrito emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.

Con dicho informe y el conjunto de la documentación aportada por la Asociación, el órgano instructor de oficio formará un expediente administrativo denominado CUENTA JUSTIFICATIVA del que dará traslado a la Intervención General para su fiscalización.

Emitido Informe por la Intervención General, el Órgano Instructor elevará Propuesta de Aprobación de la Cuenta Justificativa a la Junta de Gobierno Local.

Página 6 de 8





Sin perjuicio de la obligación de reintegro, en el caso de no haberse justificado debidamente la subvención, la asociación o entidad afectada, quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no sean corregidos los defectos que presenta la justificación.

DÉCIMA.- Plazo de justificación

La justificación de la subvención concedida deberá realizarse como fecha límite el día <u>31</u> <u>de enero de 2023.</u>

En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, la asociación o entidad quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no se corrija esa situación, sin perjuicio de la obligación de la devolución de la subvención.

Si resultase defectuosa o incompleta la documentación presentada, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para subsanarla.

UNDÉCIMA.- Cuenta Justificativa:

La tramitación de la documentación solicitada para la justificación se realizará presentando originales de toda la documentación requerida en la Junta de Distrito, la cual supervisará y estampillará toda la documentación. Posteriormente, la entidad procederá a pasar toda la documentación por Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

DUODÉCIMA.-Duración del convenio:

El período subvencionado del presente convenio de colaboración será del ejercicio 2022 (1 de enero a 31 de diciembre). Respecto a la vigencia, se establece desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMOTERCERA.- Extinción del convenio:

Serán causas de revocación de la subvención y/o cesión de uso de espacios públicos, las siguientes:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de ambas partes.
- c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) El incumplimiento de las estipulaciones señaladas en el mismo por cualquiera de las partes firmantes.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación incompleta.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación del seguimiento del proyecto subvencionado.

Idla

Página 7 de 8





g) Falta de presentación por la entidad beneficiaria de la subvención de la memoria explicativa de la ejecución del programa.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio extendido en siete folios escritos por una sola cara y que se suscribe por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Fdo. D. Francisco Javier Ayala Ortega

Alcalde Presidente

del Ayuntamiento de Fuenlabrada

Fdo. D. Alejandro Balcells Gutiérrez

Presidente

Asociación ESPIRAL LORANCA